



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de **Pomacanchi**

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0008-2026-MDP

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI –
ACOMAYO – CUSCO.**

Pomacanchi, 22 de enero 2026.

VISTO:

El Informe N.º 009-2026-MDP-OL/JJVD, remitido por el Sr. Jeison Jushelino Villavicencio Díaz, Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén, Bienes, Control Patrimonial e Informática, ingresado por Mesa de Partes de la Gerencia Municipal con Expediente N.º 437, de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases Estándar para el Proceso de Selección Comparación de Precios N.º 01-2026-MDP-DEC-OC, para la contratación del suministro e instalación de grass sintético de 17 500 DTEX, que incluye caucho granulado, arena y líneas de demarcación, correspondiente a la obra denominada: "Creación de Espacio Deportivo en la Comunidad de Canchanura del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento del Cusco", por un valor referencial de S/ 65,162.24 (SeSENTA Y CINCO Mil Ciento SeSENTA Y Dos con 24/100 soles); citando como sustento legal los artículos 55 y 63 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; así como la Opinión Legal N.º 020-2026-OAL/MDP-A, emitida por el Abg. Óscar Marcos Aquise Larico, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de conformidad lo establecido en el Art. 76º de la Constitución Política del Estado señala que, las entidades estatales deben llevar a cabo procedimientos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de transparencia y mejor uso de los recursos públicos, por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

El Texto Único Ordenado de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como principios el de la eficacia y eficiencia, la cual señala: "Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual, los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública";

Que, mediante el artículo 55º del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, en lo concerniente a las bases de un proceso de selección establece:

Artículo 55. Bases.

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores".

Que, mediante el artículo 63º del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, en lo concerniente a los requisitos para convocar un procedimiento de selección, nos señala:



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladip del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente:

- Identificación de la entidad contratante.
- Identificación del procedimiento de selección y su objeto.
- Cronograma del procedimiento de selección.
- Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección.
- Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento.

63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección.

Por tanto, de autos se aprecia que las bases del proceso de selección de COMPARACION DE PRECIOS N° 01-2026-MDP-DEC-OC, para el proyecto Meta: 055 "CREACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CANCHANURA DEL DISTRITO DE POMACANCHI- PROVINCIA DE ACOMAYO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; por un valor referencial de S/. 65,162.24 soles reúne los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente por lo que se debe ser aprobado por acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 009-2026-MDP-OL/JJVD, remitido por el Sr. Jelson Jushelino Villavicencio Díaz, Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén, Bienes, Control Patrimonial e Informática, ingresado por Mesa de Partes de la Gerencia Municipal con Expediente N° 437, de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases Estándar para el Proceso de Selección Comparación de Precios N° 01-2026-MDP-DEC-OC, para la contratación del suministro e instalación de grass sintético de 17 500 DTEX, que incluye caucho granulado, arena y líneas de demarcación, correspondiente a la obra denominada: "Creación de Espacio Deportivo en la Comunidad de Canchanura del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento del Cusco", por un valor referencial de S/ 65,162.24 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 24/100 soles); citando como sustento legal los artículos 55 y 63 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2026-OAL/MDP-A, remitida por el Abg. Oscar Marcos Aquise Larico, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresada por Mesa de Partes de la Gerencia Municipal con Expediente N° 489, de fecha 22 de enero del año 2026, se APRUEBAN las BASES del Proceso de Selección de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2026-MDP-DEC-OC, para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO DE 17 500 DTEX, QUE INCLUYE CAUCHO GRANULADO, ARENA Y LÍNEAS DE DEMARCACIÓN, para la obra denominada: "Creación de Espacio Deportivo en la Comunidad de Canchanura del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento de Cusco"; por un valor referencial de S/ 65,162.24 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 24/100 soles), así como los demás documentos y detalles que se encuentran contenidos en el expediente de aprobación de bases, el cual forma parte integrante de la presente Opinión Legal.

Que, en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDP/A, de fecha 03 de enero del presente año en curso 2025, se le Designa como Gerente Municipal al Abg. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta, para que puede suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, conforme a la normativa vigente en el que se le delega las facultades y atribuciones de orden administrativo del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases Estándar del Proceso de Selección por Comparación de Precios N° 01-2026-MDP-DEC-OC, para la contratación del Suministro e instalación de Grass Sintético de 17 500 DTEX, que incluye caucho granulado, arena y líneas de demarcación, correspondiente a la obra denominada: "Creación de Espacio Deportivo en la Comunidad de Canchanura del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento del Cusco", por un valor referencial de S/ 65,162.24 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 24/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) y el Oficial de Compra procedan con la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo con el cronograma aprobado y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén, Bienes, Control Patrimonial e Informática, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Informática y soporte técnico de la municipalidad distrital de Pomacanchi, cumpla con publicar la presente norma municipal en la página web institucional de la municipalidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO

Abg. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
DNI 48266402
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas N° 100 914 711597
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com